



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 020-2015 -MPA/GM

Arequipa, 22 de Enero, 2015

VISTO: El Informe N° 010-2015-MPA-GPPR/SGR de la Sub Gerencia de Racionalización, a través del cual remite el Proyecto de la Directiva N° 001-2015-MPA/GPPR/SGR denominada: "PROCEDIMIENTO PARA LA DOMACIÓN Y/O INCINERACIÓN DE COMISOS POR INFRACCIONES SANCIONABLES DE ACUERDO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 538-2008-MPA" para su aprobación, el Informe N° 010-2015-MPA/GPPR de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala la viabilidad del Proyecto de Directiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, con Informe Nro. 0010-2014-MPA/GPPR-SGR, la Sub Gerencia de Racionalización, señala que el Proyecto de la Directiva N° 001-2015-MPA/GPPR/SGR denominada: "PROCEDIMIENTO PARA LA DOMACIÓN Y/O INCINERACIÓN DE COMISOS POR INFRACCIONES SANCIONABLES DE ACUERDO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 538-2008-MPA", que tiene como finalidad contar con un instrumento que regule los procedimientos a seguir en la realización de Donación, Incineración y/o Destrucción de comisos perecibles y no perecibles;

Que, con Informe Nro. 010-2015-MPA/GPPR, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, da conformidad al Proyecto de la Directiva N° 001-2015-MPA/GPPR/SGR denominada: "PROCEDIMIENTO PARA LA DOMACIÓN Y/O INCINERACIÓN DE COMISOS POR INFRACCIONES SANCIONABLES DE ACUERDO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 538-2008-MPA", señalando que conforme al Memorando N° 230-2014-MPA/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se revisó el Proyecto de Directiva, llevándose a cabo conjuntamente talleres de trabajo con la Gerencias de Racionalización y Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, encontrándose VIABLE técnica y Legalmente solicitando su aprobación;

Que, la Gerencia Municipal, de conformidad a las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía Nro. 1945-2012-MPA, de fecha 05 de diciembre del 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2015-MPA/GPPR/SGR denominada: "PROCEDIMIENTO PARA LA DOMACIÓN Y/O INCINERACIÓN DE COMISOS POR INFRACCIONES SANCIONABLES DE ACUERDO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 538-2008-MPA", ", remitida por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, la misma que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, la responsabilidad de cautelar por el cumplimiento de la presente Directiva según les corresponda.

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento de todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Arequipa, la expedición de la presente Resolución, para su estricto cumplimiento, la misma que deberá ser supervisada por los Gerentes, Sub Gerentes, y/o Jefes de Áreas.

ARTICULO CUARTO.- DEROGAR o dejar sin efecto cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RHC/dydm
EXP.SGR
C.C Todas las Unidades Orgánicas
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA
Dr. Ricardo Chávez Calderón
GERENTE MUNICIPAL





DIRECTIVA N° 001-2015-MPA/GPP/SGR

“PROCEDIMIENTO PARA LA DONACIÓN Y/O INCINERACIÓN DE COMISOS POR INFRACCIONES SANCIONABLES DE ACUERDO A O.M. N° 538-2008-MPA”

Formulado por: SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la Donación, Incineración y/o Destrucción de productos perecibles y no perecible, que son incautados por la Policía Municipal en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 538-2008-MPA. Capítulo III, Art. 8.

FINALIDAD

Contar con un instrumento que regule los procedimientos a seguir en la realización de Donación, Incineración y/o Destrucción de comisos perecibles y no perecibles.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- O.M. N° 208-2003-MPA, Comercialización y Mercados.
- O.M. N° 538-2008-MPA, Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Capítulo III, Artículo 8.2.3.

IV. ALCANCE

La presente directiva será de estricto cumplimiento en cuanto a los procedimientos, por parte del encargado del Depósito Municipal de Incautaciones del Departamento de Comercialización y Mercados, Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, y Gerencia de Servicios al Ciudadano.

V. NORMAS GENERALES

5.1. DEFINICIONES

- **Donación:** es el acto de disposición de bienes materiales a Instituciones de Bien Social (ya sean instituciones educativas, entidades públicas o privadas, religiosas, etc.)
- **Incineración y/o Destrucción:** reducción a cenizas de algo mediante el fuego, destrucción total de bienes y/o productos en mal estado.
- **Acta de Donación:** documento que contiene el detalle de los bienes a ser donados (número de Acta de Incautación y/o Comiso, descripción, cantidad estado de conservación de los bienes, recepcionante, lugar al que está destinado, fecha y hora de recepción, firma de conformidad tanto del que entrega como del que recibe).

8
Ocho



9
muse

- **Acta de Incineración y/o Destrucción:** documento que contiene el detalle de los bienes a ser destruidos (número de acta de incautación y/o comiso, descripción, cantidad, estado de conservación de los bienes, lugar en el que será destruido, fecha y hora de destrucción, firma de conformidad de los asistentes al acto de destrucción).

VI. NORMAS ESPECÍFICAS

Para efectos del cumplimiento de la presente directiva, se entiende que la donación o incineración y/o destrucción de bienes, esta únicamente referida a aquellos que son producto de los comisos efectuados por la Municipalidad Provincial de Arequipa, en cumplimiento de la labor fiscalizadora tanto de la Policía Municipal, como de las demás dependencias o unidades orgánicas que internen los bienes comisados en el Depósito Municipal de Incautaciones del Departamento de Comercialización y Mercados.

6.1. Los bienes comisados podrán ser objeto de donación o incineración y/o destrucción siempre y cuando:

- 1) Haya transcurrido el plazo de 15 (quince) días desde que fueron internados, sin que se haya reclamado su propiedad (O.M. N° 538-2008-MPA).
- 2) Exista documento que acredite su ingreso al depósito (Acta de Incautación o Comiso, Cargo de Recepción por el Depósito).
- 3) Se cuente con la autorización del Jefe del Departamento de Comercialización y Mercados de la MPA.
- 4) Para el caso de incineración se cuente con informe del encargado del Depósito Municipal de Incautaciones, sobre la existencia de bienes en estado de deterioro y acumulación.

VII. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad del Jefe del Departamento de Comercialización y Mercados, verificar que se realice en forma periódica (trimestral) la Donación, Incineración, Destrucción de Comisos, a fin de no generar una acumulación desmedida e innecesaria de los mismos en el depósito de Comercialización.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los bienes producto de comisos que permanezcan en el almacén por un período mayor a 15 días, de acuerdo con la O.M. N° 538-2008-MPA, pasaran a libre disponibilidad de la Administración Municipal.

SEGUNDA.- En el supuesto que los bienes en esta condición sean usados, se encuentren deteriorados o en mal estado de conservación, deberán ser incinerados o destruidos.

TERCERA.- Cuando se trata de bienes en buen estado de conservación, podrán ser donados directamente por la Gerencia de Servicios al Ciudadano, previo informe del encargado del Depósito de Incautaciones, y el Jefe del Departamento de Comercialización y Mercados.

CUARTA.- Cuando se trata de alimentos en mal estado, sin autorización sanitaria, se destruirán en forma inmediata posterior al comiso en el camión compactador, el mismo día de realizada la incautación, levantando el Acta de Destrucción, correspondiente.

QUINTA.- Cuando se trate de alimentos cuya procedencia resulte confiable, o que cuenten con registro sanitario o por cuyas características resulten aptas para el consumo humano; podrán ser donadas a instituciones benéficas, tipo albergues, centros de rehabilitación de menores, casa de acogida para personas en situación de abandono, etc. (Anexo 1)



10
DUB

SEXTA.- En el caso que sea solicitado, se otorgara una copia del Acta de Donación y/o Incineración a aquella persona que después del plazo establecido, se apersona a reclamar la posesión de un bien que haya sido incinerado y/o donado.

SETIMA.- La atención de solicitudes de donación de bienes existentes en el depósito de incautaciones de comercialización, seguirá el mismo procedimiento señalado en los párrafos anteriores, pero deberá estar acompañado de un informe por escrito sobre la **viabilidad** y disponibilidad de lo peticionado y amerita la expedición de una Resolución Gerencial aceptando o denegando el pedido.

OCTAVA.- El encargado del depósito de Comercialización y Mercados, se encargara de dar de baja a los bienes que hayan sido donados y/o destruidos, en los Kardex físico y digital, que obran en el depósito.



IX. ANEXOS

